



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Gobernación, Justicia y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

ACUERDO No. 52-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de febrero del 2020

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE
ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL ACUERDO EJECUTIVO POR
MODIFICACIÓN No. 101-2017**

A C U E R D A:

Aprobar el Contrato de Servicios Personales, celebrado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización a través del programa piloto IMPULSA ratificada mediante Decreto Legislativo N. 7-2020 de fecha 17 de febrero de 2020, Nosotros y **ANGEL ARMANDO AGUIRIANO CERRATO**, en los términos siguientes “**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. PI-1-2020**, Nosotros, **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad número **0501-1963-06711** y **ANGEL ARMANDO AGUIRIANO CERRATO**, mayor de edad, ingeniero industrial, con Identidad No. **0801-1963-01775**, ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado en tal cargo en virtud de Acuerdo Ejecutivo No.21-2016 de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 101-2017 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien en adelante



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Gobernación, Justicia y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

se denominará **“LA SECRETARIA”**, y el segundo por sí, quien se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: “LA SECRETARIA”** manifiesta que para el desarrollo del proyecto **IMPULSA** que el Decreto Legislativo número 171-2019, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2020 y sus disposiciones generales, fue reformado por el soberano Congreso Nacional, en virtud del Decreto Legislativo No 7-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 35,177, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual se autoriza a la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización la continuidad de la **Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL)**, en el marco del Programa piloto de Descentralización Municipal, consecuentemente la naturaleza de la **UCSEL** es temporal, sujeta a la existencia dentro del presupuesto institucional de los fondos necesarios para realizar transferencias a los diferentes Municipios del País, para financiar obras de infraestructura y requiere de **“EL CONTRATISTA”** como **ASESOR DEL SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN** para realizar las siguientes tareas: 1. Colaborar en la definición de los objetivos. 2. Planificar proyectos, giras y reuniones semanales. 3. Realizar seguimiento a los proyectos. 4. Contribuir para la consecución de los objetivos del proyecto. 5. Informar sobre el estado del proyecto sus progresos, logros y problemas, así como la solución ante la autoridad superior. 6. Brindar apoyo técnico. 7. Evaluación y mejoramiento de los procesos administrativos del proyecto. 8. Colaborar con la coordinación del proyecto para conseguir que su trabajo sea eficiente. 9. Ayuda en la gestión eficiente del proyecto aportando pautas y formatos que necesite el personal del proyecto. 10.



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Gobernación, Justicia y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

Colaboración en el seguimiento del proyecto. 11. Realizar las funciones que le sean asignadas.- **SEGUNDO: "EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestará sus servicios de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., debiendo estar disponible en horario distinto al anterior cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo; b) La prestación de sus servicios se hará en las oficinas que se habiliten para tal propósito; c) **EL CONTRATISTA** no deberá faltar más de tres (3) días alternos al mes, por faltas injustificadas según lo establecido en el artículo 25 literal C del Reglamento Interno de esta Secretaría y por motivos de enfermedad sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social; d) **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **"EL CONTRATISTA"**, se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres (03) días después de haber incurrido en la falta; e) El **Sub Secretario de Gobernación y Descentralización**, le indicará los métodos de trabajo a seguir y observará el cumplimiento de sus funciones; f) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por **"LA SECRETARIA"** g) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **"LA SECRETARIA"** ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; h) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera **LA SECRETARIA** i) **"EL CONTRATISTA"**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA SECRETARIA"**, para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Gobernación, Justicia y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de "LA SECRETARIA".- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a "EL CONTRATISTA". j) Previo al último pago "EL CONTRATISTA", deberá presentar la constancia extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior k) LA SECRETARIA podrá deducir pecuniariamente del salario al contratista que no justifique legalmente los días en los que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo de trabajo en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado.- **TERCERO: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a "LA CONTRATISTA" todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede, debiendo regirse por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo" **CUARTO:** Estos contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto, al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo.- Este tipo de contrataciones se formalizará mediante Acuerdo Interno de cada institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones, de conformidad del artículo No. 123 párrafo quinto de la Disposiciones del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020; de igual forma no se concederán licencias con o sin goce de sueldo, excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **QUINTO:** La duración del presente contrato será de veintinueve (29) días con cinco (05) meses a partir del dos (02) de enero al treinta (30) de junio del año Dos mil veinte (2020).- **SEXTO:** El monto total del contrato asciende a **Lps. 358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA**



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Gobernación, Justicia y Descentralización*

República de Honduras. Centroamérica

Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS), en base un sueldo mensual de **Lps. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado que comenzará a devengar a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"**, tome posesión de su cargo las cuales van a gozarse de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realiza con cargo al Programa 16, Fuente 11, Gerencia 4, Unidad Ejecutora 066, 12100, se realizara en **seis (06) cuotas mensuales la primera por Lps. 58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) y las restantes por Lps. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** haciendo **"LA SECRETARIA"** la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a **"EL CONTRATISTA"** proporcionalmente.- **SEPTIMO: "LA SECRETARIA"** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de **"EL CONTRATISTA"**; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **"EL CONTRATISTA"**, en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de **"LA SECRETARIA"**; ya que la permanencia en el cargo estará sujeta a evaluación del desempeño por resultados, obtenidos por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; e) todo acto de violencia, injuria, calumnia, o malos tratamientos, grave indisciplina en que incurra el servidor, durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; f) por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato- **OCTAVO:** El presente contrato, podrá ser renovado a voluntad de ambas partes. **NOVENO:** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y a las



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Gobernación, Justicia y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

Disposiciones General para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, ratificada para el ejercicio fiscal 2020, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo **"EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **DECIMO: "EL CONTRATISTA"** declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y cuatro copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte (2020).- (f) **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA** Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (f) **ANGEL ARMANDO AGUIRIANO CERRATO**, Contratista, Identidad 0801-1963-01775.- **COMUNIQUESE**

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
Secretario de Gobernación, Justicia y Descentralización



WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
Secretario General

